



## Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 044-2009-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 de junio de 2009

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 026 -2009-AG-AGRO RURAL-DE, numeral segundo, se designó al Señor Carlos Hernani Ferreccio Salazar, como Sub Director de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, en la fecha el citado profesional ha formulado su renuncia, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica las funciones de cada uno de sus órganos que lo conforman.

Que con el objeto de desarrollar las funciones institucionales según lo establece su estructura orgánica y estando vacante el cargo de Sub Director de Capacitación y Asistencia Técnica se debe de efectuar la designación correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Señor Carlos Hernani Ferreccio Salazar, como Sub Director de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Señor Carlos Hernani Ferreccio Salazar, como Sub Director de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
ARQº RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO  
DIRECTOR EJECUTIVO

Lima, Junio 01 del 2009

**CARTA N° 02-2009-CHFS**

Señor  
**ARQ. RODOLFO BELTRÁN BRAVO**  
**Director Ejecutivo**  
**AGRO RURAL**  
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted y hacer de su conocimiento mi **RENUNCIA** al cargo de **SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA** de la Dirección de Servicios Rurales de esta institución: AGRO RURAL.

Del mismo modo, vaya mi especial consideración por la ejecución tan eficiente que realiza en la conducción de este equipo de trabajadores profesionales a su cargo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Carlos Hernani Ferrecio Salazar  
DNI N° 08206702

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DIRECCIÓN EJECUTIVA	
01 JUN 2009	
<b>RECIBIDO</b>	
Reg. N°	Hora
238	2:30



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Acreditación de funciones en gestión educativa**

Acreditar a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla y a la Municipalidad Distrital de Asunción, que se detalla en el Anexo 1, el cual forma parte de la presente Resolución, para la transferencia de la función del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de gestión educativa en el marco del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED y del Decreto Supremo N° 005-2008-ED, implicadas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

**Artículo 2º.- Disposiciones para consolidar la acreditación**

Las municipalidades acreditadas en la presente Resolución deben realizar las gestiones administrativas correspondientes para implementar los requisitos generales dispuestos en la Ley del Sistema de Acreditación, sobre la base de la declaratoria de viabilidad técnica y funcional que se ha proporcionado; con la finalidad de garantizar la transferencia de competencias y la calidad de los servicios públicos.

El Ministerio de Educación deberá coordinar con las municipalidades acreditadas, con el Gobierno Regional de Ayacucho y con el Gobierno Regional de Amazonas, los mecanismos de articulación pertinentes, para la elaboración del esquema de gestión descentralizada; sobre el cual se basará el ejercicio compartido de la gestión educativa (precisándose procesos, roles y funciones por nivel de gobierno) y servirá de marco de orientación para la implementación del ejercicio de las competencias transferidas.

**Artículo 3º.- Notificación de la acreditación**

Notificar la presente Resolución al Ministerio de Educación así como al Gobierno Regional de Ayacucho, al Gobierno Regional de Amazonas, a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla y a la Municipalidad Distrital de Asunción que han acreditado la transferencia de funciones en materia de gestión educativa, para que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución de Descentralización N° 010-2009-PCM/SD.

**Artículo 4º.- Publicación**

La presente Resolución y su Anexo 1, deberán ser publicados en el Diario Oficial El Peruano; y, el Informe de Concordancia N° 006-2009-PCM/SD-OTME, deberá ser publicado en la página Web de la PCM: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL ALBERTO MOLINA MARTINEZ  
Secretario de Descentralización

**ANEXO 1**

**Municipalidad acreditada**

Nº	Gobierno local
01	Municipalidad Distrital de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho
02	Municipalidad Distrital de Asunción, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas

358173-1

**AGRICULTURA**

**Aceptan renuncia y designan Subdirector de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales de AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 044-2009-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 4 de junio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026 -2009-AG-AGRO RURAL-DE, numeral segundo, se designó al Señor Carlos Hernani Ferreccio Salazar, como Sub Director de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, en la fecha el citado profesional ha formulado su renuncia, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica las funciones de cada uno de sus órganos que lo conforman.

Que con el objeto de desarrollar las funciones institucionales según lo establece su estructura orgánica y estando vacante el cargo de Sub Director de Capacitación y Asistencia Técnica se debe de efectuar la designación correspondiente.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Señor Carlos Hernani Ferreccio Salazar, como Sub Director de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Señor Carlos Hernani Ferreccio Salazar, como Sub Director de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - Agro Rural

357914-1

**DEFENSA**

**Modifican disposición para el desenvolvimiento de las actividades de la población en las provincias de Bagua y Utcubamba del departamento de Amazonas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 196-2009-DE/SG**

Lima, 8 de junio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 193-2009-DE/SG, de fecha 5 de junio de 2009, se aprobó determinadas disposiciones para el desenvolvimiento de las actividades de la población civil que se encuentran en las provincias de Bagua y Utcubamba, del departamento de Amazonas, entre ellas la prohibición de circular por la vía pública entre las 15.00 horas hasta las 6.00 horas del día siguiente, en el marco del Estado de Emergencia aprobado mediante D.S. N° 027-2009-PCM y ampliado por el D.S. N° 035-2009-PCM;

Que luego de la evaluación efectuada es necesario modificar la prohibición a la que se refiere el párrafo anterior; y,